



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0207 - - - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 1822 de 2017, artículo 34 del acuerdo colectivo año 2017, y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el docente **HERNANDO ENRIQUE DE JESUS HERNANDEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1048206061**, se encuentra vinculado en Propiedad en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en el cargo de docente de aula de tiempo completo en el nivel de **Preescolar** en la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica** del municipio de **Galapa**.

Que el docente **HERNANDO ENRIQUE DE JESUS HERNANDEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1048206061**, presentó en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido a través de Requerimiento **ATL2020ER001009** de fecha **23 de enero de 2020**, mediante el cual solicitó se le concediera una Licencia de Paternidad, toda vez que su hijo nació el día **3 de enero de 2020**, para lo cual adjunto Registro Civil de Nacimiento NUIP **1041778511**, con Indicativo Serial **60123099**.

Que la **Ley 1822 de 2017, Parágrafo 2 del Artículo Primero dice: "El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad"**.

Que el **artículo 34 del acuerdo colectivo año 2017**, suscrito entre la Gobernación del Atlántico y las organizaciones sindicales legalmente constituidas con asiento en el Departamento del Atlántico, señala que: **"A partir de la firma del presente Acuerdo, EL EMPLEADOR concederá, tres (3) días hábiles adicionales al servidor público que, de conformidad con la ley, tenga el beneficio de licencia de paternidad, para atender casos de maternidad de su esposa o compañera permanente"**.

Que los permisos deberán ser comprobados mediante la presentación del registro civil correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del nacimiento.

Que el servidor público disfrutará del beneficio desde el primer día del nacimiento o desde el momento en que la entrega oficial del menor que se adopta. En caso de adoptar más de un menor, el padre adoptante podrá acceder a 2 semanas adicionales que aplican en caso de parto múltiple.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de **"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes."**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

AL

JP



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0207 - - -

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que en virtud a lo anterior, este Despacho considera procedente conceder la licencia de paternidad al docente **HERNANDO ENRIQUE DE JESUS HERNANDEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1048206061**, por el término de once (11) días hábiles desde el **7 al 21 de enero de 2020**, Inclusive.

Que en consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de Paternidad al docente **HERNANDO ENRIQUE DE JESUS HERNANDEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1048206061**, por el termino de once (11) días hábiles, desde el **7 al 21 de enero de 2020**. Inclusive.

PARÁGRAFO ÚNICO: El docente **HERNANDO ENRIQUE DE JESUS HERNANDEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1048206061**, deberá reintegrarse a sus funciones como docente de aula de tiempo completo en el nivel de **Preescolar** en la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica** del municipio de **Galapa**, una vez finalice la licencia de paternidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Secretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, y a la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica** del municipio de **Galapa**.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

71 FEB 2020

Maria Catalina Ucrós Gómez

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

[Handwritten mark]